

APellidos y Nombre	D.N.I.	CAUSAS	APellidos y Nombre	D.N.I.	CAUSAS
López Pastor Acudo, Angel Antonio	17.135.816	A	Sainero Moreno, Juan	51.847.603	A
López Mauleón, José Joaquín	17.174.847	A	Salvador Domínguez, Félix	12.718.962	C
López Nebreda, Angel	789.940	G	Sánchez Martín, José Enrique	3.802.578	D
López Ortega, Antonio	25.973.213	B	Sánchez Sánchez, M. Fernando	29.765.918	C
López Sánchez, Guillermo	793.250	F	Sancho Castilla, Fco. Simón	33.114.319	B
Lucas Martínez, José Luis	2.108.352	B	Sancho Pons, Carlos	24.300.748	A
Macías Domínguez, Aurora	268.365	F	Santander Arribas, José Antonio	692.603	A
Macías Domínguez, Jesús	50.295.217	F	Santander de Carrillo, José María	12.356.170	D
Macías Pilledo, María Dolores	29.720.547	A	Sanz Cristóbal, Daniel	5.342.170	F
Marcos Alvarez, Mercedes	10.081.867	B	Selles Cebrían, Daniel	18.973.842	D
Martín Arroyuelo, Eduardo	13.291.980	A	Serrano Díez, Juan	30.414.716	C
Martín Calvario, Antonio J.	25.567.251	F	Siguenza Pinilla, Juan Cecilio	74.356.045	C
Márquez Gómez, José Joaquín	5.194.948	A	Simón Castro, Fco. Javier	76.391.139	A
Martín Alvarez, Juan Carlos	1.474.580	A	Solanes Perter, Antonio José	46.081.012	A
Martín Espinosa, José Angel	45.270.381	C	Torán Ruiz, José	19.461.726	A
Martín Esteban, Enrique	10.489.359	A	Toralba Marín, Jesús Antonio	10.161.497	F
Martín Fernández, Carlos	101.843	A	Toralba Tendero, Juan José	30.443.730	C
Martín Montero, Eduardo Enrique	1.480.148	A	Torres Ortega, Juan Carlos	31.252.210	B
Martín Sánchez, Diego	29.392.983	A	Torres de la Paz, Antonio	13.473.180	D
Martín Suárez, Remedios	24.896.237	C	Tovar García, Ana María	31.242.560	C
Martínez Garrido, José Luis	29.729.934	A	Trujillo García, Juan Manuel	31.246.990	B
Martínez Hernández, María Luisa	16.792.806	C	Valdés García, Juan Luis	30.779.080	C
Martínez Mozo, María de la Luz	4.532.419	A	Valencia Mendiola, José	5.632.518	C
Martínez de Pablo, Francisco Fidel	51.046.868	F	Valero Moratinos, María Victoria	42.994.757	C
Martínez Ruiz, Paloma	16.794.382	C	Valero Orta, Sara	16.792.884	C
Mateo Pedrera, Miguel Angel	74.170.209	G	Valverde Molina, Antonio	7.520.051	D
Mateu Antón, Miguel Angel	16.787.126	A	Vallejo Cremades, Alberto	51.907.755	J
Maza Polquer, Miguel	17.082.915	A	Vázquez Malvarez, Eduardo	33.245.784	C
Merchan Cecezo, Osmundu	23.630.539	A	Vázquez Nadero, José	22.972.896	F
Miralles Berenquer, José	27.410.081	A	Vázquez Tojeiro, Manuel José	32.637.345	B
Molina Quintana, José	16.787.125	C	Vidal Senra, Enrique	35.280.731	A
Moneo Martín, Mariol	5.371.122	F	Viejo del Río, Victorino	9.366.201	C
Montero Domínguez, Fco. Javier	29.773.441	A	Villarejo Muñoz, José Luis	6.226.981	B
Mora Ortega, Francisco	25.976.719	B	Walls Albarrán, Francisco	2.785.019	C
Morales Nieto, Juan Carlos	50.303.718	A	Yus Beltrán, José Luis	17.209.085	F
Morán González, Octavio	2.873.232	B	Zacarias Larrabe, José Ignacio	14.244.928	A
Moreno Crespo, Pedro	51.041.681	A			
Moya Ibáñez, José	19.850.781	A			
Muñoz Aguilar, Jerónimo	17.706.512	A			
Murga Grande, Manuel	31.214.198	C			
Navas Alarcón, Juan Jesús	9.164.654	F			
Núñez Peláez, Manuel	25.116.258	F			
Olmos Cano, Francisco	73.739.007	A			
Ortega Aguilar, M ^a de los Reyes	25.053.882	C			
Ortega López, Emilio	3.088.500	B			
Ortuno Pedrera, Concepción	74.185.792	G			
Oxorio Quintana, M ^a Dolores	27.263.413	C			
Peláez Lizarraga, Luis Angel	13.071.272	A			
Pelacho Ortega, Jorge	6.960.708	A			
Peña González, Eduardo José	42.033.708	F			
Peñuela Calderón, Fco. Javier	30.443.918	F			
Perdomo Santana, José Manuel	43.259.415	C			
Pérez Martínez, Fco. Javier	10.547.629	D			
Pérez Ruiz, Félix José	-----	M			
Pestano Oliva, Vicente Daniel	41.965.280	C			
Pineda López, Eduardo	2.157.703	A			
Pineda Pacheco, Manuel	25.544.546	F			
Pomes Marqueta, José Antonio	17.671.244	A			
Portabella Holist, Marina	35.839.137	D			
Quiles Caballero, Juan Alonso	5.183.850	A			
Quintanilla Raso, Juan Antonio	553.419	A			
Ramos Reboredo, Luis	32.474.595	C			
Reglero Ruiz, José Francisco	16.788.666	A			
Reglero Sans, José Marcelo	16.785.937	C			
Rey Guerra, Ricardo del	16.563.312	F			
Reyes Garrido, José Antonio	30.459.679	C			
Rivas Martín, M ^a del Carmen	18.791.146	C			
Rodríguez Bayon, Ana María	9.709.906	G			
Rodríguez Casado, Ramón	40.886.878	B			
Rodríguez Crego, Celestino Fco.	42.021.723	C			
Rodríguez Montoy, Jesús	5.619.408	C			
Rodríguez-Rey Ruiz, Teodoro	5.636.397	C			
Romero Rodríguez, Vicente	22.684.358	A			
Rosanes Soto, Jesús	1.505.885	A			
Rosas Medina, Anarino	70.567.852	C			
Ruiz Beas, Carlos	43.197.704	F			
Ruiz Borrero, Juan Ramón	29.691.773	A			
Ruiz Durán, Fco. de Paula	25.313.284	F			
Ruizalejos Luis, José Antonio	17.839.693	A			
Rupérez Muñoz, Félix	14.585.138	C			

Causas de exclusión

- A) Por no tener la titulación requerida.
- B) Por no tener la titulación requerida en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- C) Por no estar homologado al de Bachiller Superior o Formación Profesional de segundo grado, el título expedido por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, si no se tiene, además, el título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o cuatro cursos de Bachiller.
- D) Por no ser oficial el Centro que expidió el título poseído, o no constar dicho Centro.
- E) Por no hacer constar la fecha de nacimiento.
- F) Por haber presentado la instancia fuera de plazo.
- G) Por no haber firmado la solicitud.
- H) Por no figurar en la instancia el documento nacional de identidad.
- I) Por no haber abonado los derechos de examen.
- J) Por haber renunciado a tomar parte en las pruebas selectivas.
- K) Por no haber presentado solicitud, limitándose al abono de los derechos de examen.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14915 *ORDEN de 1 de julio de 1985 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Vacantes nueve plazas la Escala de Auxiliares de Investigación previstas en la oferta de empleo público aprobada por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, oída la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de

Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Número y características de las plazas convocadas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de la Escala de Auxiliares de Investigación del CSIC, previstas en la oferta de empleo público aprobada por el Real Decreto 152/1985.

1.2 Las plazas objeto de la presente convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y disposiciones que la desarrollan, al Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos (Decreto 2043/1971, de 23 de julio) y al Real Decreto 847/1981, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 116, del 15), por el que se determinan las funciones encomendadas a las Escalas de Personal con funciones conexas y auxiliares de la investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los requisitos de titulación para acceso a las mismas.

1.3 Las personas que obtengan plazas en la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como por el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.

2. Sistema selectivo

2.1 Las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Investigación del CSIC, constarán de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

2.2 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.3 La fase de oposición estará formada por los ejercicios, de carácter eliminatorio, que a continuación se indican.

2.4 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar a un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

2.5 Segundo ejercicio.—El Tribunal propondrá un supuesto práctico por cada especialidad de las recogidas en el programa que figura como anexo I de la presente Orden.

Los aspirantes deberán realizar el supuesto práctico correspondiente a la especialidad que hayan hecho constar en la casilla 7.1 de su solicitud.

El tiempo total concedido para la realización de este ejercicio será de una hora y quince minutos.

2.6 Tercer ejercicio.—Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas preparado por el Tribunal, por cada especialidad de las recogidas en el programa que figura como anexo I de la presente Orden. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a sesenta minutos.

2.7 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y a las normas de la presente Orden.

2.8 Quedarán garantizadas en todo momento la igualdad de condiciones de los aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

3. Requisitos que deben reunir los aspirantes

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni

hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3.2 Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes

4.1 Los aspirantes a participar en las pruebas selectivas deberán formular solicitud en efecto timbrado, según modelo aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 23), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la casilla 7.1 de la solicitud la especialidad de la plaza a que aspiran.

Las instancias les serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

4.2 En la casilla 2.2 de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) «Libre»: Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente.

b) «Puntuación fase de concurso»: Los opositores que hayan prestado servicios en las condiciones señaladas en la base 2.2.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

4.3 En las casillas del epígrafe número seis deberán señalarse solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como contratado administrativo de colaboración temporal, en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

4.4 Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Presidente del CSIC, se presentarán en el Registro General del CSIC, calle de Serrano, 117, o en cualquiera de los lugares que se determinan en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 750 pesetas, importe que se hará efectivo en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, en la cuenta corriente número 7.588.855 «Pruebas selectivas Escala de Auxiliares de Investigación del CSIC». En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

4.5 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La acreditación de dichas condiciones se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza antes de su nombramiento.

La Presidencia del CSIC, por sí o a propuesta de los Presidentes de los distintos Tribunales, dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos que procedan.

5. Admisión de candidatos

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del CSIC dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se recogerá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. En dicha Resolución se indicarán, asimismo, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, y por permitirlo el presente proceso selectivo, no se expondrán al público las listas de aspirantes admitidos.

5.2 Contra la Resolución a que hace referencia la base 5.1 de esta convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del CSIC, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Designación y actuación de los Tribunales calificadoros

6.1 Los Tribunales calificadoros serán los que figuran en el anexo II de esta Orden.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del CSIC, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.3 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

Los Tribunales tomarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

6.4 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Los Tribunales que han de juzgar las presentes pruebas selectivas se constituirán en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que hace referencia la base 5.1 de esta convocatoria.

7.2 En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

7.4 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

7.5 El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» en la Resolución señalada en la base 5.1 de la convocatoria.

7.6 El segundo y tercer ejercicio comenzarán en el plazo máximo de siete días a partir de la finalización del primero y segundo, respectivamente.

7.7 Entre la terminación de cada ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

7.8 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.9 Los Tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

7.10 Los presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

8. Calificación de las pruebas selectivas

8.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la forma siguiente:

Los méritos a que se refiere la base 2.2 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,2 puntos por mes de servicios efectivos prestados (2,40 puntos por año), hasta un máximo de 13,50 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición, se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

8.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.3 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

8.4 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

8.5 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo preciso para aprobar obtener cinco puntos.

8.6 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios de la fase de oposición.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos

9.1 La lista que completa la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2 Al finalizar los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición, los Tribunales harán públicas, en los lugares de examen, las listas de aprobados en las que se hará constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar los mínimos señalados en las bases 8.3, 8.4 y 8.5.

9.3 La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 8.6.

9.4 Finalizada la calificación del tercer ejercicio, los Tribunales harán públicas las «relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados de la fase de concurso y la suma total.

El número de aspirantes aprobados de las mencionadas relaciones no podrá rebasar el número de las plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

9.5 Quienes figuren en las relaciones de aprobados, a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Secretaría General del CSIC los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente; recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.6 El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados a que hace referencia la base anterior.

9.7 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiesen, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que consten en su expediente personal.

9.8 Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas las propuestas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar éstas por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10. Nombramientos de funcionarios de carrera

10.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas serán nombrados Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el Presidente de dicho Organismo.

10.2 En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El

Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudica derechos de terceros.

11. Norma final.

11.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de julio de 1985.

MARAVALL HERRERO

ANEXO I

Auxiliares

Area de Ciencia

Tema 1. Circunferencia, longitud de la circunferencia, ángulos, arcos y sectores de circunferencia, radián: Área del círculo, sector circular, unidades de superficie.

Tema 2. Cilindro, cono, esfera, ortoedro, prisma, pirámide, volúmenes de los anteriores cuerpos, unidades de volumen.

Tema 3. Proporcionalidad: Proporcionalidad directa e inversa, reparto proporcional; aplicaciones.

Tema 4. Ecuación de primer grado, representaciones gráficas de funciones, representación gráfica del movimiento uniforme y uniformemente acelerado.

Tema 5. Nociones de estadística: Diagramas de frecuencia, histogramas, media aritmética, moda y mediana, desviaciones respecto de la media.

Tema 6. Estados de la materia: Cambios de estado, fusión y solidificación, evaporación y ebullición, sublimación y condensación, destilación.

Tema 7. Fuerza: Medida de fuerzas, unidades, dinamómetros, composición de fuerzas, peso, centro de gravedad.

Tema 8. Corriente eléctrica: Resistencia eléctrica, factores de que depende, intensidad y diferencia de potencial, unidades, Ley de Ohm.

Tema 9. Mezcla y combinación: Reacción química: disoluciones; separación de los componentes de una mezcla; separación de los componentes de una disolución; purificación de sustancias.

Tema 10. Reacciones químicas: Cuerpos simples y compuestos, símbolos y fórmulas, óxidos, anhídridos, ácidos, bases y sales, neutralización.

Tema 11. Descripción, obtención y propiedades del oxígeno, hidrógeno y nitrógeno, constitución y propiedades del aire y del agua.

Tema 12. Los vegetales: Raíz, tallo, hojas y flores, reproducción, nutrición, función clorofílica, fotosíntesis, cultivos hidropónicos.

Especialidad técnica

Tema 1. Sistemas de medida: Sistema métrico decimal, unidades, unidades inglesas, equivalencias entre unidades.

Tema 2. Divisores y múltiplos de números enteros: Números primos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 3. Proporcionalidad: Directa e inversa, aplicaciones, regla de tres simple y compuesta, reparto proporcional.

Tema 4. La circunferencia, radián, polígonos regulares, triángulo, rectas importantes en el triángulo, teorema de Pitágoras; aplicaciones.

Tema 5. Superficie de las figuras planas: Triángulo, cuadriláteros, hexágono, círculo, sector circular, determinación del área de una superficie irregular.

Tema 6. Calor y temperatura: Medida de la temperatura, escalas termométricas, termómetros, transmisión del calor, conducción, convección, radiación; aplicaciones.

Tema 7. Energía, principio de conservación, unidades, interconversión y equivalencia de energías. Fuentes de energía, máquinas.

Tema 8. Naturaleza eléctrica de la materia, cargas eléctricas. Electrostática, corriente eléctrica, conductores e aislantes, generadores de corriente, aplicaciones de la corriente eléctrica.

Tema 9. Constitución de la materia, estructura atómica y molecular, el núcleo atómico, energía puesta en juego en las reacciones químicas, uso y aplicaciones de la energía nuclear.

Tema 10. Reacciones químicas, símbolos y fórmulas, óxidos, anhídridos, ácidos, bases y sales, neutralización.

Tema 11. Descripción, propiedades y aplicaciones de las siguientes sustancias: Hidrógeno, oxígeno, agua, ácido sulfúrico, amoníaco, combustibles y carburantes de uso industrial.

Tema 12. Relaciones del hombre con el medio natural, geografía humana, población, la conservación de la naturaleza.

ANEXO II

Tribunal titular

Presidente: Doña Teresa García González, Colaborador Científico.

Vocales: Doña Elena Reoyo Hernández, Auxiliar de Investigación; don Manuel Siguero Guerra, Ayudante de Investigación; don Andrés Pastor Blanco, Ayudante de Investigación.

Secretario: Doña María del Carmen Tabera Galván, Ayudante de Investigación.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Luis Acosta Luque, Colaborador Científico.

Vocales: Don Fernando Barahona Nieto, Ayudante de Investigación; doña Ana María Jiménez Royo, Auxiliar de Investigación; don Jesús Monge Sánchez, Ayudante de Investigación.

Secretario: Doña María del Carmen Pastoriza González, Auxiliar de Investigación.

14916 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 1985 por la que se convocan a libre designación, entre funcionarios, puestos vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Advertidos errores en la publicación de la referida Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 15 de julio de 1985, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado, el texto de la Orden desde el comienzo del tercer párrafo hasta el final de la disposición:

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle de Alcalá, 34, Madrid). En las solicitudes se expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14917 *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de julio de 1985, por la que se convocan a libre designación, entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 10 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio, por la que se convocan a libre designación, entre funcionarios, puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la página 22476, segunda columna, en el apartado referente a la Dirección General de la Marina Mercante, en la línea cuarta de dicho párrafo, donde dice: «Secretaria/o del ilustrísimo señor Subdirector general de Trabajo Marítimo...», debe decir: «Secretaria/o del ilustrísimo señor Subdirector General de Tráfico Marítimo...».